



Gobierno Regional Huanuco

PRESIDENCIA

CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA

N° **471** - 2008 - GRH/PR

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, en una que conste el **CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** que suscriben, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL – HUANUCO**, debidamente representado mediante credencial de fecha 18 de diciembre del 2,006 por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL** identificado con DNI N° 22425360 con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145 Amarilis – Huánuco a quien en adelante se le denominará **EL ACREEDOR MUTUANTE**; y de otra parte doña **ANDREA ALEJANDRA PICON FONSECA** identificada con DNI N° 22417899 y con RUC N° 10224178994, domiciliado en la Calle Monseñor Sardinas – Vía Colectora Mza "D" L-1 Cayhuayna, Distrito de Pilco Marca, Provincia y Departamento de Huanuco a quien en adelante se le denominará **EL DEUDOR MUTUATARIO**; con la intervención de su cónyuge don **HECTOR NAUPAY ESPINOZA** identificado con DNI N° 22467060 en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA :

ANTECEDENTES

EL ACREEDOR MUTUANTE, en uso de las facultades y atribuciones de la Presidencia Regional que dispone el Art. N° 21 inciso K) de la Ley 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales refiere que el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

CLAUSULA SEGUNDA :

DEL OBJETO

El objeto del presente contrato es otorgar créditos a los Pequeños y Micro Empresarios dedicadas a la actividad Turística, Agro Industrial y Artesanal y servicios, sean estas personas naturales o jurídicas bajo cualquier forma de organización, la misma que estará supervisado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial (Unidad de Créditos y finanzas)

CLAUSULA TERCERA :

DEL CONTRATO Y PLAZO



Por el presente Contrato, **EL ACREEDOR MUTUANTE**, otorga en calidad de préstamo al **DEUDOR MUTUATARIO** la cantidad de S/.7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles), según acta suscrita por el comité de créditos conforme se acredita en el anexo que forma parte del presente contrato, obligándose a rembolsar la misma al **ACREEDOR MUTUANTE**, en el término de dieciocho (18) meses, de conformidad al calendario de pagos.

Las amortizaciones se depositarán cada treinta (30) días calendarios, en la cuenta corriente N° 00-481-015901 del Banco de la Nación Oficina Huánuco, obligándose a entregar los comprobantes de depósito que realiza, al **ACREEDOR MUTUANTE** en cada oportunidad de pago.

El préstamo será orientado a la adquisición de materia prima e insumos propios del negocio según Expediente de Créditos presentado.

CLAUSULA CUARTA : DE LOS INTERESES

EL DEUDOR MUTUATARIO, devolverá al **ACREEDOR MUTUANTE**, el crédito concedido más el interés compensatorio del 1% mensual fijo, de acuerdo al calendario de pagos de reembolso que el **ACREEDOR MUTUANTE**, entrega al **DEUDOR MUTUATARIO**, además abonará el interés moratorio del 1% en mensual cuando se haya incumplido con rembolsar en los plazos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: DE LA GARANTIA

LOS DEUDORES MUTUATARIOS para el cumplimiento de la obligación materia del presente contrato otorga en hipoteca, el inmueble de su propiedad, hasta por la cantidad de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles) más el interés compensatorio, moratoria y otros gastos que se generen sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la Mza "L" DSub Lotye 7-B Parte del Lote de la Urbanización Leoncio Prado del Distrito de Amarilis, Provincia y Región de Huanuco, inscrito en la Partida Electrónica N° 11018312 del Registro de la Propiedad Inmueble Huanuco. La Garantía Hipotecaria comprende a todas las partes integrantes del bien inmueble, a sus accesorios y construcciones presentes y futuras.

Se deja establecido que ambas partes acuerdan valorizar el inmueble materia de garantía Hipotecaria por la suma de S/.12,000.00 (Doce mil y 00/100 Nuevos Soles) que servirá en caso de llegarse a una ejecución.

El plazo de la hipoteca es indefinido y esta se hará efectiva en el momento en que el deudor incurra en mora de alguna de las obligaciones garantizadas ó cuando el Gobierno Regional Huánuco lo estime conveniente.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION

EL ACREEDOR MUTUANTE, dará por resuelto el presente Contrato celebrado con el **DEUDOR MUTUATARIO**, a partir de dos cuotas consecutivas impagas de amortización según el Calendario de Reembolso de Pagos: facultando al **ACREEDOR MUTUANTE**, ejecutar la



Garantía Solidaria según las normas del Código Procesal Civil por el monto de la obligación pendiente de pago, es decir el capital mas los intereses pactados, costas y costos que genere el proceso, procedimiento de Resolución que el mutuante podrá iniciar con sola remisión de carta de notificación, conforme a lo establecido por el Art. 1430 del Código Civil.

CLAUSULA SÉPTIMA : DE LOS GASTOS Y OTROS

Los gastos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato, su inscripción y cancelación en los Registros Públicos, así como el testimonio otorgado a favor del **ACREEDOR MUTUANTE**, correrán por cuenta exclusiva del **DEUDOR MUTUATARIO**.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA AMPLIACION

El acreedor mutuante se reserva el derecho de ampliar el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA : DE LA HIPOTECA

Se deja establecido que la presente Hipoteca se inscribirá como tercera Hipoteca por tener la primera y segunda hipoteca a favor de la misma entidad y que se levantará solamente a la cancelación del último préstamo

Agregue Usted Señor Notario las cláusulas de ley, cuidando de pasar los partes respectivos al registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huanuco, para los fines de su inscripción.

Huánuco, **08 JUL 2008**



Jorge Espinoza Egoavil
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
UNIDAD DE CREDITOS Y FINANZAS
Florián A. Mateos Tello
Florián A. Mateos Tello
ABOGADO
REG. C.A.H. 152

Andrea Picon Fonseca

.....
ANDREA ALEJANDRA PICON FONSECA
DEUDOR MUTUATARIO
DNI N°2417899

Hector Naupay Espinoza

.....
HECTOR NAUPAY ESPINOZA
DEUDOR MUTUATARIO
DNI N° 22467060